

Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de las exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental de la LGTAIP; de la revisión de la información del **(1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2021, (1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2022 y (1º y 2º) trimestre de 2023**

Partes clasificadas. -

- 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
- 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- 3) Nombre y firma de terceros.
- 4) OCR de la Credencial de Elector.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Número de resolutivo donde se aprueba la versión publica. - ACTA 17
NOTIFICACIÓN ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT_545-2023-SE
ESTADO DE YUCATÁN

H.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

Mérida, Yucatán a, 28 OCT 2021

ING. VICTOR MANUEL TZIU SOSA

RESIDENTE DE OBRA DE ZONA YUCATÁN-CAMPECHE
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
TABLAJE CATASTRAL No. 12724
COLONIA AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL
FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97288
MÉRIDA, YUCATÁN
CEL 999 9428600, EXT. 69002 Y 68181
P R E S E N T E

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:



TABLAJE CATASTRAL No. 12724
COLONIA AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL
FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97288
MÉRIDA, YUCATÁN
CEL. 999 9428600, EXT. 69002 Y 68181

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través de su escrito recibido en esta Delegación Federal el día 12 de octubre de 2021, el **ING. VICTOR MANUEL TZIU SOSA** representante legal de la **Comisión Federal de Electricidad**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "**Trabajos de rehabilitación**

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 1 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman se ubican en el municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 2 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I.** Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III.** Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 3 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-1487/ 002412

- b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;



Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 4 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;

XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;

XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 5 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 6 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal del proyecto denominado **"Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman"**, promovido por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.
- II. Que de acuerdo a lo señalado por la promotora en el documento técnico, Las actividades de mantenimiento en las torres de la línea de transmisión, consistirá de elementos estructurales, sustitución de tornillería y aplicación de recubrimiento anticorrosivo a base de acabado epóxico autoimprimante altos sólidos CFE-P34 en color gris galvanizado, a dos capas, la aplicación del recubrimiento anticorrosivo se hará en la totalidad de cada una de las estructuras, las características de la línea a las que se le realizará el mantenimiento se describen en el siguiente cuadro:

Tensión de transmisión entre fases	115 kV
Tipo de estructuras de suspensión o de tensión	Torres Auto soportadas de Acero Galvanizado.
Cable Conductor	477 (ACSR) de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero.
Cable de guarda	Cable AAS 7#8 y CGFO.
Aislamiento en suspensión	Aisladores de vidrio templado tipo suspensión.
Aislamiento en tensión	Aisladores de vidrio templado tipo suspensión.
Herrajes para cable conductor	Tipo "libre de efecto corona" para mantenimiento con línea Energizada.
Herrajes para cable de guarda	De aleación de aluminio.
Número de conductores por fase	1



Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 7 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-1487/ 002412

Todos las estructuras que conforman el sostén de los conductores de una línea de transmisión eléctrica están constituidas de elementos estructurales de acero que con el paso del tiempo se deterioran debido a la interacción con el ambiente, las pérdidas por corrosión están relacionadas directamente con la diversidad de ambientes en la que se encuentran, tales como: el suelo, zonas climáticas, o la zona de ubicación (rural, industrial, urbano o marino), la fiabilidad, seguridad y costo de la transmisión de la energía eléctrica está relacionada en parte de las actividades de mantenimiento que les sean aplicados a las estructuras que componen cada línea de transmisión, pudiendo ser estas de zonas enterradas, de interface o aéreas (LAPEM, 2019); para el caso de las actividades de mantenimiento de la línea de transmisión que nos ocupa será en su zona aérea, en la que sus elementos estructurales y sus componentes.

III. Que la promovente proporcione la ubicación geográfica de las torres donde se realizaran los Trabajos de mantenimiento y sustitución de estructuras de la L.T. Sur-73050-Uman, en el Estado de Yucatán.

No. de Torre	Coordenadas UTM (Zona 16N)	
	X	Y
34	215834.00	2310257.00
38	214222.00	2309827.00
39	213921.00	2309547.00
40	213631.00	2309277.00

IV. Que los residuos que se produzcan durante los trabajos propuestos para la rehabilitación de las torres y, en caso que se produzca residuos peligrosos, deberán ser tratado de acuerdo a lo establecido en la en la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

V. Queda estrictamente prohibido eliminar vegetación forestal, la quema de material orgánico, herbicidas y utilizar productos químicos durante las actividades de rehabilitación. Asimismo queda prohibido construir brechas o espacios para el depósito temporal de Maquinaria, material o herramienta para llevar a cabo las actividades consideradas para este proyecto.

VI. Que en caso que se requiera hacer algún mantenimiento al o los equipos instalados en la Subestación Eléctrica, deberá considerar sitios que impidan la filtración de líquidos y los residuos que se genere deberán ser tratados de acuerdo a la Leyes, Reglamentos y Normas vigentes.

VII. Que la promovente deberá cumplir con las medidas propuestas de prevención, mitigación así como las medidas adicionales expuesto en las páginas 12, 13, 14 y 15 del documento técnico anexo a la solicitud, que una vez concluido la totalidad de los trabajos propuestos, presentar a esta Delegación Federal de la PROFEPA, un informe sobre el cumplimiento de las medidas propuestas.

VIII. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 8 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

- IX. La disposición al aire libre de toda clase de residuos, que sola o en combinación con el medio ambiente resulte perjudicial para flora y fauna nativa, así como para las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto.
- X. Que la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** y el **ING. VICTOR MANUEL TZIU SOSA** será las únicas responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.
- XI. Que, la promovete propuso un plazo para llevar a cabo la totalidad del proyecto en un plazo de 4 meses según lo expuesto en el Programa de General de Trabajo, mismos que empezaran a computarse en el momento que reciba el presente documento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretenda realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la LT. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 9 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-1487/

002412

C.C.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.-CIUDAD.
C.C.E.P.UNIDAD JURIDICA-EDIFICIO.
C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

BITACORA: 31/DC-0033/10/21

Trabajos de rehabilitación en las torres 34, 38, 39 y 40 de la L.T. Sur-73050-Uman

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Página 12 de 12

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942
1300 www.gob.mx/semarnat



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 10 HORAS CON 19 MINUTOS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL SEMARNAT UBICADA EN CALLE 59-B NUM. 238 EDIFICIO B POR AVENIDA ZAMNA FRACCIONAMIENTO YUCALPETEN C.P. 97238. MÉRIDA, YUCATÁN, EL (LA) [REDACTED] EN REPRESENTACION DE ING. VICTOR MANUEL TZIU SOSA, RESIDENTE DE OBRA DE ZONA YUCATAN-CAMPECHE DE LA CFE EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE) QUIEN TIENE SU PERSONALIDAD ACREDITADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE Y SE IDENTIFICA CON IFE [REDACTED] EXPEDIDA A SU NOMBRE POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE LE NOTIFICA Y ENTREGA EL OFICIO 726.4/UGA-1487/2412 CON NUMERO DE BITACORA 31/DC-0033/10/21 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021 EMITIDO POR EL C.LIC. HERNAN JOSE CARDENAS LOPEZ, SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN YUCATAN, CONTENIDO EN 12 FOJA(S) UTILES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRACCION II, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FIRMANDO AL CALCE DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, Y RECIBIENDO COPIA DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA

